



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	REINALDO DE JESUS SUAREZ LARGO
Demandado	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI. EICE ESP
Radicación n.º	76 001 31 05 018-2017-00372

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CARGO DE LA UNIÓN TEMPORAL GUARDIANES – STARCOOP CTA,
CONFORMADA POR LA COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA Y
GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.

Costas primera instancia	\$1.667.000,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	<hr/> \$1.667.000,00

SON: UN MILLÓN SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.667.000,00).

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	REINALDO DE JESUS SUAREZ LARGO
Demandado	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI. EICE ESP
Radicación n.º	76 001 31 05 018-2017-00372

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1566

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

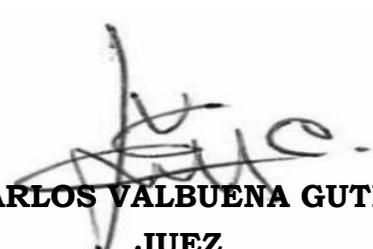
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **24/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria